



OFICINA CENTRO
Juan León
Mera 433 y
Robles
Teléf: 236-485

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
EXTRAVIADO

Para los fines de Ley se pone en conocimiento del público, que el certificado de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes perteneciente a ERNESTO GONZALO FLORES ALTAMIRANO con el N° 1090043141001 por haberse extraviado ha sido anulado, por lo cual, únicamente tendrá validez el certificado actualizado que la Oficina Nacional de Registro Único de Contribuyentes concede al referido contribuyente a partir de esta fecha.

Quito, a 5 de junio de 1984

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
EXTRAVIADO

Para los fines de Ley se pone en conocimiento del público, que el certificado de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes perteneciente a OLGA

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
EXTRAVIADO

Para los fines de Ley se pone en conocimiento del público, que el certificado de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes perteneciente a MARIA LUISA PEREZ JARA con el N° 1790371719001 por haberse extraviado ha sido anulado, por lo cual, únicamente tendrá validez el certificado actualizado que la Oficina Nacional de Registro Único de Contribuyentes concede al referido contribuyente a partir de esta fecha.

Quito, a 24 de septiembre de 1984

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
EXTRAVIADO

Para los fines de Ley se pone en conocimiento del público, que el certificado de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes perteneciente a EMPRESA DURINI C.A. EDIMCA con el N° 1790012158001 por haberse extraviado ha sido anulado, por lo cual, únicamente tendrá validez el certificado actualizado que la Oficina Nacional de Registro Único de Contribuyentes concede al referido contribuyente a partir de esta fecha.

Quito, a 24 de septiembre de 1984

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

es clara, completa y reúne los demás requisitos de Ley; en consecuencia, los ejecutados señores BLANCA QUIROZ DE ORTEGA, MARCIA YOLANDA, SEGUNDO JORGE, GUADALUPE DEL PILAR, INES MARIA y JUANA GLORIA y BLANCA SOFIA ORTEGA QUIROZ, en las calidades de herederos de Abelardo Ortega Salazar, cumplan con la obligación demandada o propongan excepciones en el término de tres días. De conformidad con el Art. 459 del Código de Procedimiento Civil y el certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad que acompaña, se ordena la prohibición de enajenar del bien inmueble de propiedad del señor Abelardo Ortega Salazar, situado en la parroquia La Magdalena, de este Cantón, y más características constantes en el certificado adjunto. Para el efecto notifíquese al señor Registrador de la Propiedad. A los demandados señores herederos del señor Abelardo Ortega Salazar, cíteseles por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, por tres veces, de conformidad con el Art. 87 del Código de Procedimiento Civil. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por el actor. Notifíquese.- El Dr. Efraín Gabelo.

Lo que pongo en su conocimiento para los fines legales, previniéndolo de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para posteriores notificaciones. Quito, a 11 de julio de 1984.

Aníbal León Alcocer
SECRETARIO DEL

de mil novecientos ochenta y cuatro, las once horas.- VISTOS: La demanda que antecede es clara, completa y reúne los requisitos legales. Trámite la presente causa de conformidad a lo previsto en el Libro II Título II Sección 9. del Código de Procedimiento Civil. En consecuencia, cítese a los herederos conocidos, presuntos y desconocidos del causante señor Gabriel Heredia Barrera, para que en el término de quince días presenten todas las cuestiones cuya resolución fuere necesaria para llevar a cabo la partición. Cuétese en la presente causa, con el señor Procurador de Sucesiones de Pichincha, debiendo citarse a este funcionario mediante deprecatorio librado al señor Juez Sexto de la Civil de esta Provincia, librándose el correspondiente despacho. Para la citación a Ricardo Heredia Barrera, comisionase al señor Teniente Político de la parroquia Malchingui de este Cantón, enviándole despacho en forma. A los herederos presuntos y desconocidos, cíteseles por la Prensa, mediante publicaciones en uno de los Diarios de la ciudad de Quito de amplia circulación, conforme lo establece el Art. 87 del Código de Procedimiento Civil. Agréguese a los autos la documentación acompañada a la demanda. Téngase en cuenta la cuantía fijada y el domicilio señalado para notificaciones por la actora. Notifíquese.- El Dr. Stalin López A. (Sigue la certificación).

Lo que comunico a edes para los fines ales, previniéndoles la ligación que tienen de señalar sus domicilios judiciales en la ciudad de

requisitos de Ley; dese el trámite ordinario; en consecuencia, con la demanda y esta providencia córrase traslado al demandado señor RODRIGO SERRANO, por el término de quince días, con supercubimiento, en rebeldía. Al demandado cítesele por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, por tres veces de conformidad con el Art. 87 del Código de Procedimiento Civil. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por el actor. Notifíquese.- El Dr. Jorge R. Ortiz B.

Lo que pongo en su conocimiento para los fines legales, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para posteriores notificaciones. Quito, a 20 de julio de 1984.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

Jurado Primero de lo Civil
Secretaría Quito

JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

EXTRACTO

CITACION JUDICIAL A LOS HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DE ZOILA LUZ CLEMENCIA HIDALGO PEREZ, CON LA SIGUIENTE DEMANDA:

JUICIO: Inventarios No. 486/84 MEG
ACTORES: Rafael Hidalgo y María Dioselina Hidalgo Pérez
DEMANDADO: Nicolás Alfonso Hidalgo Pérez

presente causa.- Marco Espinoza Guevara
OFICIAL MAYOR
Jurgado Décimo Tercero de lo Civil de Pichincha
Quito

CITACION JUDICIAL

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DEMANDANTE: VICENTE HOMERO CEVALLOS CAVILANZ
DEMANDADA: MARIA MERCEDES ANDRADE
JUICIO: DIVORCIO
TRAMITE: Verbal Sumario. Causal 11, Inc, segundo del Art. 109 del Código Civil. J. No. 450-84-OC.

(PROVIDENCIA):
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL. Quito, a 21 de mayo de 1984. Las 16:00. VISTOS. Avoco conocimiento en la presente causa en virtud del sorteo practicado. En lo principal, la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos legales. Se acepta el trámite verbal sumario. Cítese y entréguese la copia a la demandada María Mercedes Andrade. Atento el juramento rendido por el actor y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 87 del Código de Procedimiento Civil, y 119 del Código Civil, cítese a la demandada por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación que se edita en esta ciudad y en la ciudad de Ibarra. Agréguese los documentos presentados. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado para las notificaciones.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

Jurado Primero de lo Civil
Secretaría Quito

JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

EXTRACTO

CITACION JUDICIAL A LOS HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DE ZOILA LUZ CLEMENCIA HIDALGO PEREZ, CON LA SIGUIENTE DEMANDA:

JUICIO: Inventarios No. 486/84 MEG
ACTORES: Rafael Hidalgo y María Dioselina Hidalgo Pérez
DEMANDADO: Nicolás Alfonso Hidalgo Pérez

tación, acompañada y señalar casillero judicial téngase en cuenta el para esta causa.- Aníbal León Alcocer
SECRETARIO
El Dr. Jorge R. Ortiz B.
Lo que comunico a Usted para los fines legales, Juzgado Primero de lo Civil previniéndole de la obligación que tiene de Secretaría Quito

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE «JOSUETH GONZALEZ COMPAÑIA LIMITADA»

1.- **CELEBRACION Y APROBACION.** La escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de «JOSUETH GONZALEZ COMPAÑIA LIMITADA» se otorgó en la ciudad de Quito, el 28 de mayo de 1984, ante el Notario Primero del cantón Quito; ha sido aprobada por la señora Superintendente de Compañías, Econ. Teresa Minuche de Mera, mediante Resolución No. 12241 de 19 de septiembre de 1984.

2.- **OTORGANTE.** Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada, la señora Graciela Segovia de González, a nombre y en representación de «JOSUETH GONZALEZ COMPAÑIA LIMITADA», en su calidad de Presidente; viuda, ecuatoriana y domiciliada en Quito.

3.- **AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.** El capital social de la compañía se aumenta en la suma de \$/ 12.160.000,00, con lo cual queda elevado a la suma de \$/ 25.000.000,00.

4.- **INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL.** El aumento de capital se encuentra suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: \$/ 3.395.099,10 mediante capitalización de reservas; \$/ 3.535.343,70 mediante capitalización de utilidades; y, \$/ 400.000,00 mediante revalorización de activos. Saldo a pagarse, \$/ 4.839.557,20.

5.- **NOMINA DE SOCIOS SUSCRIPTORES.** La nómina de socios suscriptores es la siguiente: Graciela vda. de González y Gonzalo González.

6.- Como consecuencia del aumento de capital se reforma el artículo sexto de los estatutos, el mismo que dirá: El capital social de la compañía es de veinte y cinco millones de sucres, dividido en dos mil quinientas participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles, de diez mil sucres de valor cada una.

Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.

Quito, a 19 de septiembre de 1984